



Grupo
SICOR

El Corte Inglés

Política de Prevención de la Comisión de Delitos

(Política de Compliance Penal)

**Aprobada por el Órgano de Administración
de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.**

el 20 de abril de 2023.

Versión 1 de 19 de abril de 2023

Índice

1.	Finalidad de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos ..	1
2.	Entidades, personas y actividades afectadas.....	2
2.1.	Entidades y personas afectadas	2
2.2.	Actividades afectadas	2
3.	Principios de cumplimiento que sustentan la Política de Prevención de la Comisión de Delitos	3
4.	Catálogo de Riesgos Penales y Pautas de Conductas Esperadas .	3
5.	Medidas organizativas.....	4
5.1	El Órgano de Compliance Penal	4
5.2	Obligaciones de los Miembros de la Organización	6
6.	Conocimiento y declaración de conformidad	9
7.	Comunicación de conductas	10
8.	Consecuencias del incumplimiento	11
9.	Evaluación y control y supervisión	12
10.	Aprobación, modificación, adhesión y actualización	13
	Anexo I - Definiciones.....	16
	Anexo II - Declaración de aceptación de Estándares Éticos de Cumplimiento para los Miembros de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.....	19
	Anexo III - Cartas de Compromiso y de Adhesión (side letter) para Socios de Negocio	21
	Anexo IV - Cláusula contractual de Cumplimiento	25

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de Grupo SICOR.

1. Finalidad de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos

La presente Política de Prevención de la Comisión de Delitos (o Política de Compliance Penal, en adelante, la Política) responde a la voluntad del Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. de alinearse con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en relación con el desarrollo de un sistema de gestión de cumplimiento sobre la normativa del Código Penal, aplicando los conceptos que utilizan los jueces y Tribunales en sus resoluciones para valorar los límites razonables para la implantación de esta Política y teniendo en consideración los criterios contenidos en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la jurisprudencia de los Tribunales y los estándares establecidos en las normas ISO 19600 sobre Sistemas de Gestión de Compliance y UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Esta Política desarrolla el Código Ético del Grupo El Corte Inglés, al que se encuentra adherido SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., ratificando su voluntad de promover una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, definiendo de esta forma su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

Además, está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del Grupo El Corte Inglés, y tiene en consideración no sólo los intereses y los objetivos estratégicos de la Organización sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Por ello, requiere del máximo compromiso del Órgano de Administración y de la Alta Dirección, así como del resto de los Miembros de la Organización, para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los Sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

2. Entidades, personas y actividades afectadas

2.1. Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a todas empresas integradas en el Perímetro de Control Penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., quienes deberán adherirse a la misma mediante acuerdo expreso de sus Órganos de Administración.

Los Miembros del Grupo SICOR deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, sin perjuicio de la aplicación de la normativa externa vigente en cada caso.

También es extensiva a Socios de Negocio, cumpliendo así con los procesos de diligencia debida que debe seguir el Grupo SICOR en su selección de Terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal. El Grupo SICOR tiene la obligación de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son Miembros de la Organización o Socios de Negocio.

2.2. Actividades afectadas

Esta Política es aplicable a todas las actividades y negocios desarrollados por el Grupo SICOR.

- a. Además de esta Política, existe un Catálogo de Riesgos Penales y Pautas de Conductas Esperadas, emitido por el Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos- CCO (*Chief Compliance Officer*) del Grupo El Corte Inglés, donde se resumen las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal en España. Estas figuras penales son por los delitos¹ cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su

¹ El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta Política, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Socios de negocio* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

- b. Para cada uno de los delitos descritos se relacionan las principales actividades que podrían conllevar Riesgos Penales, a los efectos de alertar a los Miembros de la Organización y a sus Socios de Negocio ante situaciones que pudieran exponerles a dichos Riesgos penales en el ejercicio de sus actividades, así como, las pautas de conducta que el Grupo SICOR espera de los Sujetos afectados por este documento, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

3. Principios de cumplimiento que sustentan la Política de Prevención de la Comisión de Delitos

Los principios que sustentan la Política de Prevención de la Comisión de Delitos son: integridad, responsabilidad y legalidad en el comportamiento de los Miembros de la Organización, en el desarrollo de su actividad.

El Grupo SICOR no permite, autoriza ni consiente en modo alguno, ni bajo ninguna circunstancia, que sus Miembros realicen actos u omisiones delictivos, ni que participen en acciones u operaciones de carácter ilícito, ni que se pretenda con ello obtener un beneficio personal o favorecer cualquier interés que presuman de la Organización.

Con el objetivo de promover la integridad y la responsabilidad en cada una de las actuaciones de su personal en el desarrollo y desempeño de su trabajo, el Grupo El Corte Inglés tiene establecido en su Código Ético, el compromiso de informar, concienciar y formar sobre el riguroso cumplimiento de las normativas legales establecidas y de los estándares internos de la Organización, mediante los canales de comunicación interna de los que se ha dotado.

4. Catálogo de Riesgos Penales y Pautas de Conductas Esperadas

En el Catálogo de Riesgos Penales y Pautas de Conductas Esperadas se resumen las figuras penales que pueden determinar que la persona jurídica puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado.

Es obligación de cada persona estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser directo como indirecto, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la Organización en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones

u omisiones acaecidas en España, sino también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurren en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido del Catálogo o desea obtener mayor información al respecto, puede acudir al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos del Grupo El Corte Inglés (CCO) y/o consultar las figuras penales en el Código Penal español vigente.

5. Medidas organizativas

5.1 El Órgano de Compliance Penal

5.1.1 Composición

El Grupo SICOR dispone de un Órgano de Compliance Penal de carácter unipersonal que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal que le da soporte. El Responsable de Cumplimiento del Grupo SICOR (CCO) encarna ese órgano unipersonal.

El CCO contará en el ejercicio de sus funciones con un Comité de naturaleza ejecutiva, el Comité de Cumplimiento.

El Órgano de Administración ha designado al CCO dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar su desempeño.

En consecuencia, el CCO goza del pleno apoyo del Órgano de Administración, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. En este sentido, está facultado para acceder libremente a la información y documentación de la Organización que sea necesaria para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones, así como a requerir la colaboración de los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite respetándose siempre los principios de proporcionalidad e idoneidad. El CCO desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de

lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el Programa de Cumplimiento.

La independencia del CCO garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Órgano de Administración y, por lo tanto, autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto del resto de las unidades organizativas a cargo de la gestión operativa. Además, la evaluación del desempeño del CCO corresponde en última instancia al Órgano de Administración.

5.1.2 Principales cometidos

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del CCO en materia de prevención penal:

1. **Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización**, velando por que todos los Sujetos afectados por este documento tengan acceso a las normas de la Organización para la prevención de delitos.
2. **Identificar las obligaciones de Compliance Penal**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los Miembros de la Organización.
3. **Identificar y gestionar los Riesgos Penales**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los Sujetos afectados por este documento disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos Penales.
5. Asesorar, no sólo al Órgano de Administración y a la Alta Dirección, sino también a cualquier otro miembro de la Organización que precise auxilio del CCO y realizar **reportes** al Órgano de Administración y a la Alta Dirección sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de Gestión de Compliance Penal y sobre su desempeño.
6. Colaborar con la Dirección de Cumplimiento y Control y Gestión de Riesgos del Grupo El Corte Inglés en la instrucción de las denuncias recibidas en el **Canal Ético del Grupo El Corte Inglés** como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades y en la tramitación de las declaraciones de conflictos de intereses recibidas.

7. Identificar debidamente y en el formato adecuado no sólo la información de los pilares del Sistema de Gestión de Compliance Penal sino también la documentación derivada de su ejecución, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
8. **Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal** del Grupo SICOR a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.
9. La Función de Cumplimiento del Grupo SICOR, en el marco de sus competencias y con la autonomía que le confiere su Estatuto, se coordinará con la Dirección de Cumplimiento y Gestión de Riesgos del Grupo, siguiendo las directrices recibidas

5.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en la presente Política, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de la CCO en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

5.2.1 El Órgano de Administración y la Alta Dirección

El Órgano de Administración y la Alta Dirección no sólo respaldan al CCO en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Compliance en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema de Gestión de Compliance Penal y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y en el Grupo SICOR su Órgano de Administración y su Alta Dirección determina tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los Miembros de la Organización (véase apartado 5.2.3 de la presente Política), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Órgano de Administración

El Órgano de Administración es responsable de aprobar formalmente la presente Política -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal adecuado al Grupo SICOR, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos penales que amenazan al Grupo SICOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, el CCO. Además, le otorga los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del Sistema, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, impulsando su modificación, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen al Grupo SICOR, en la evaluación de sus Riesgos Penales o en los objetivos de Compliance Penal fijados.

Igualmente, en los términos previstos en el Sistema de Gestión de Compliance Penal respecto de los informes de Compliance Penal, el Órgano de Administración recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el CCO, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el CCO o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos penales identificados.

El Órgano de Administración se asegura, además, de que se establezcan procesos de formación de la voluntad de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y el Grupo SICOR que reduzcan la probabilidad de materialización de los Riesgos penales más significativos y en todo caso, los evaluados por encima de la calificación de “bajos” en el Mapa de Riesgos de Cumplimiento. El Órgano de Administración debe revisar, a propuesta del CCO o de la Alta Dirección, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista Riesgo Penal, cuando tales delegaciones existan.

(ii) Obligaciones de la Alta Dirección

La Alta Dirección del Grupo SICOR colabora con el Órgano de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Compliance de la Organización y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales del Grupo SICOR y su posición jerárquica, la Alta Dirección es responsable de:

- Dirigir y apoyar a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Compliance.
- Asegurar que todos ellos integran esas obligaciones en el desarrollo de sus actividades diarias.
- En el ejercicio de sus funciones ejecutivas, velar porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos del Grupo SICOR, dirigiendo y apoyando a sus Miembros en la observancia de los Requisitos y la eficacia del Sistema.
- Garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política.

La Alta Dirección también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de intereses potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista Riesgo Penal.

La Alta Dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los Riesgos penales cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los Miembros de la Organización el uso de los canales habilitados a éstos y a Terceros para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los Miembros de la Organización sobre actividades relacionadas con Riesgos Penales, la Alta Dirección garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

5.2.2 Dirección Operativa

La Dirección de las empresas, Áreas y Departamentos, como primera línea de defensa, es responsable de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por el Grupo SICOR, así como actuar de forma ética y responsable.

En este sentido, será la encargada de mantener un entorno de control efectivo, velando porque sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación, así como se responsabilizará de controlar que la implementación de los controles sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.

Asimismo, la participación y coordinación de la Dirección Operativa en relación con el Sistema se encuentran definidas en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

La Dirección Operativa, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, hará partícipe de estos objetivos y responsabilidades a toda la estructura de Mandos, en sus distintos ámbitos de actuación.

5.2.3 Todos los Miembros del Grupo SICOR.

Todos los Miembros del Grupo SICOR son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política, colaborando con el CCO, el Órgano de Administración, la Alta Dirección y la Dirección Operativa cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del Catálogo de Riesgos Penales y Pautas de Conductas Esperadas.

Igualmente se espera de todos ellos que comuniquen de manera inmediata al CCO cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que tengan conocimiento.

Además, se espera que todos los Miembros de la Organización se adhieran a la presente Política, asistan a las sesiones de formación que, en materia de Compliance Penal, se determinen con motivo de su función o cargo y faciliten de manera inmediata la información y documentación que pueda solicitarles el CCO.

6. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente Política se encuentra a disposición de todos los Miembros de la Organización y de los Socios de Negocio en la web corporativa del Grupo SICOR

- Asimismo, se solicitará una declaración de conformidad con esta Política de los Miembros de la Organización a través del modelo que se adjunta como **Anexo II**.
- los Socios de Negocio según el modelo que se adjunta como **Anexo III**. Además, se solicitará la firma de una cláusula específica de Cumplimiento en sus contratos, según lo indicado en el **Anexo IV**.

7. Comunicación de conductas

Todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus actividades en la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente Política o del resto de documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, la Organización se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de prevención penal podrán cursarse a través de estos diferentes canales de la Organización, que van desde el simple reporte al superior jerárquico, quien habrá de proceder de inmediato a corregir la situación o escalarla al nivel de responsabilidad adecuado, así como a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Buzón:**
El Grupo El Corte Inglés dispone de un buzón ubicado en la web corporativa, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:
<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>
- **Correo electrónico:** etica@elcorteingles.es
- **Dirección postal:**
EL CORTE INGLÉS, S.A.
Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid
- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00
- **Solicitud reunión presencial o por medios telemáticos**

Toda consulta, observación o denuncia en materia de Prevención Penal será gestionada por el CCO del Grupo El Corte Inglés en los términos contemplados en el Procedimiento de Tramitación de Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, contando con la colaboración en la instrucción de las denuncias del responsable de Cumplimiento de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., según lo dispuesto en el Estatuto de la Función de Cumplimiento y en el Programa de Cumplimiento del Grupo SICOR. Especialmente se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo contra los denunciantes de buena fe.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a la Organización o a sus Grupos de interés, el CCO del Grupo El Corte Inglés informará inmediatamente al Órgano de Administración de El Corte Inglés, a través de su Comisión de Auditoría y Control y, cuando proceda, a la Alta Dirección y se coordinará con Asesoría Jurídica, así como con el CCO del Grupo SICOR, a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

8. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Código Ético del Grupo EL Corte Inglés, así como en el Programa de Cumplimiento, todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en el apartado 7 de esta Política.

En caso de detectarse un incumplimiento de la normativa interna ético-empresarial del Grupo SICOR, o de cualquier legislación aplicable, por parte de cualquier Miembro de la Organización, se actuará inmediatamente, dando traslado de las conclusiones a la Dirección de Recursos Humanos, a efectos de la adopción de las medidas pertinentes en cada caso.

Cuando el CCO del Grupo El Corte Inglés investigue y confirme la contravención de la normativa, informará de ello, en coordinación con el CCO de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., al Órgano de Administración de El Corte Inglés a través de su Comisión de Auditoría y Control, acerca de las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Por su parte, el CCO del Grupo SICOR será el encargado de informar al órgano de Administración de la sociedad afectada. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier empleado que no haya seguido los

procedimientos establecidos por el Grupo SICOR para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que el Grupo SICOR se ha comprometido.

La Dirección de Recursos Humanos es competente para la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún Miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a Asesoría Jurídica y a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto. SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. facilitará su máxima colaboración en las acciones de investigación desarrolladas por las Autoridades Públicas.

Por otra parte, en el caso de que el incumplimiento fuera cometido por Socios de Negocio, se procederá a la resolución de la relación mercantil, dentro del marco previsto en la legislación vigente.

9. Evaluación y control y supervisión

El CCO evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de la Política e informará del resultado al Órgano de Administración.

El CCO será el encargado de controlar y supervisar de forma continua lo dispuesto en esta Política, con base en los principios enumerados en el apartado 3, y siguiendo lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

Las tareas de evaluación y control y supervisión se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

Por su parte, la Función de Auditoría Interna revisará la adecuación y la eficacia de las medidas de control interno relativas al cumplimiento de la normativa penal, evaluando el cumplimiento y la efectividad de esta Política.

10. Aprobación, modificación, adhesión y actualización

La aprobación de esta Política, así como su modificación, en su caso, son competencia del Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.

La adhesión a la misma de las empresas que forman parte del Perímetro de Control Penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., habrá de formalizarse mediante decisión del Órgano de Administración correspondiente.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del CCO, previa aprobación del Comité de Cumplimiento, al Órgano de Administración, para su aprobación.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Órgano de Administración el 20/04/2023

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
		-	-

Última revisión, abril 2023

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo SICOR.

- **Alta Dirección:** órgano del Grupo SICOR que dirige y controla la gestión de la Organización. En el Grupo SICOR, la figura de la Alta Dirección reside actualmente en los administradores que ejercen la función ejecutiva o aquellos directivos a los que se les reconozca esa naturaleza por el Órgano de Administración.
 - **Bloque de Cumplimiento:** se califica como Bloque de Cumplimiento normativo cada área o función de la Organización cuya actividad tiene relevancia para el desarrollo de la Política de Cumplimiento.
 - **Órgano de Administración:** responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
 - **Dirección Operativa:** directivos de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
 - **Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento del Grupo SICOR.
 - **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo SICOR.
 - **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable al Grupo SICOR. Un incumplimiento puede ser más o menos grave, abarcando desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización.
 - **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
 - **No conformidad:** incumplimiento de un requisito.
 - **Partes interesadas / Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización. Los principales Grupos de interés tomados en consideración se relacionan en el Anexo II del Programa de Cumplimiento.
-

- **Perímetro de Control Penal:** incluye a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo SICOR, por decisión de sus órganos de administración social, no teniendo una gestión autónoma en esta materia.
- **Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas:** Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo Penal con una evaluación superior a “bajo” en la matriz de riesgos penales del Grupo SICOR.
- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., así como los objetivos estratégicos de la Organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Programa de Cumplimiento:** documento que describe las normas y documentos organizativos existentes en el seno del Grupo SICOR. en materia de Compliance Penal, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos Penales.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento del Grupo SICOR.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por el Grupo SICOR a través de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos o cualquiera de los documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal que le dan soporte y lo desarrollan.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos o CCO:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal
- **Riesgo de Cumplimiento:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los Requisitos de Cumplimiento. Dentro de los diferentes tipos de Riesgos de Cumplimiento se encuentran los relacionados con los bloques de normativas que inciden en su actividad, identificados por la Organización.

- **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo SICOR para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con el Grupo SICOR.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.

Anexo II - Declaración de aceptación de Estándares Éticos de Cumplimiento para los Miembros de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.



ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Grupo El Corte Inglés cuenta con una serie de políticas marco que tienen como objetivo establecer los principios generales que deben cumplir sus empleados y directivos y que son también de aplicación en las relaciones que éstos mantienen con los diversos grupos de interés.

La consecución de los objetivos empresariales debe ser compatible, en todo momento, con el cumplimiento de las normas y regulaciones legales vigentes y con el mantenimiento de un comportamiento ético en todos sus ámbitos de actuación.

Por lo anterior resulta necesario que, como empleado, manifieste compromiso con el cumplimiento del Código Ético y las Políticas Corporativas que regulan la actividad del Grupo El Corte Inglés, mediante la **ACEPTACIÓN de los siguientes ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**

- Estándar Ético

Me comprometo a conocer y cumplir el Código Ético y las Políticas Corporativas, procedimientos e instrucciones que lo desarrollan en el Grupo de empresas El Corte Inglés y, para ello, me comprometo a completar la formación facilitada por la Empresa al respecto y a respetar en mi desempeño profesional los principios del Código Ético, las Políticas Corporativas y las normas internas que los desarrollan, como son, entre otras, las de prevención de delitos, contra la corrupción y el fraude, la responsabilidad social corporativa y los conflictos de interés.

- Buen uso de los sistemas de información

Comprendo que la facultad para utilizar los sistemas y equipos informáticos puestos a mi disposición, viene atribuida por mi condición de empleado para un uso exclusivamente profesional. Me responsabilizo en custodiar y renovar convenientemente las claves de acceso que, junto a mi número de usuario, me dan entrada a los sistemas y de no cederlas a terceros bajo ningún concepto. Comprendo que los procedimientos de control aplicados en la empresa implican, entre otras opciones, el almacenamiento y comprobación de los mensajes, transacciones o comunicaciones mediante el acceso al contenido de los mismos, con sus ficheros adjuntos o enlaces, lo que los excluye de mi ámbito personal de confidencialidad e intimidad del de mis interlocutores, a los que debo informar de ello. Conozco que la utilización de los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que se encuentran habilitados, incluido el correo electrónico, constituye una transgresión de la normativa interna. Asumo que la utilización de las herramientas de trabajo que pone a mi disposición la empresa, no pertenece a mi esfera privada. Quedo informado de que El Corte Inglés, S.A. y las empresas de su Grupo pueden controlar los accesos a Internet y los mensajes, transacciones o comunicaciones, con sus ficheros adjuntos o enlaces, que se envíen o reciban a través de los equipos/sistemas a los que acceda bajo su identificación.

- Conflicto de interés

Conozco y comprendo la política corporativa que los regula y me comprometo a realizar una declaración individual de conflicto de interés, siempre que conozca que pueda encontrarme potencialmente en dicha situación. En todo caso, me comprometo a facilitar cualquier información o realizar tantas aclaraciones como sean necesarias, con el fin de clarificar cualquier situación de posible conflicto que pudiera plantearse.

- Prevención del blanqueo de capitales

Conozco y cumplo con los requisitos legales para el ejercicio de la actividad que desarrollo dentro de la empresa, respetando, durante toda mi trayectoria personal y profesional, las leyes mercantiles, las buenas prácticas comerciales y financieras, incluyendo las limitaciones legales sobre los pagos en efectivo que pueda percibir la Empresa como consecuencia de la prestación de mis servicios como empleado. A estos efectos, declaro no contar con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades; así como no haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- Contra la corrupción y el fraude

Me comprometo en la lucha contra el fraude, la corrupción y las actividades ilícitas, desarrollando mi trabajo

conforme a las instrucciones y procedimientos establecidos, respetando los estándares éticos y de cumplimiento e informando de cualquier irregularidad de la que pueda tener conocimiento. Del mismo modo, colaboraré cuando se me requiera, con las funciones de cumplimiento normativo, auditoría o control encargadas de esta tarea, en todo lo relacionado con la información contenida en los medios informáticos puestos a mi disposición por la empresa, así como en las informaciones a las que haya tenido acceso por mi actividad laboral en ella, incluidos correos o comunicaciones electrónicas. Me comprometo a no aceptar ni ofrecer regalos o favores en nombre de la empresa, y a informar a la misma de inmediato si estos me son requeridos en la realización de las gestiones que me encomiende.

- Confidencialidad y deber de secreto

Me comprometo a guardar secreto profesional respecto de la información confidencial de la empresa, así como de los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a los clientes, usuarios y cualesquiera otras personas a los que haya tenido acceso durante el desempeño de mis funciones y me comprometo a mantener este compromiso aun habiendo terminado las funciones en el marco de las cuales tuve acceso a los datos e incluso habiendo cesado mi relación laboral con la empresa. Me comprometo a devolver a la empresa cualquier equipo informático, soporte o documento físico o electrónico, y especialmente aquellos en los que conste información confidencial o algún dato de carácter personal que, por cualquier causa, obrase en mi poder cuando deje de necesitarlo para el desarrollo de mi trabajo, se produzca un cambio en las atribuciones o competencias de mi puesto de trabajo o cese mi relación laboral con la empresa. Me abstendré de ofrecer en medios de comunicación, redes sociales, foros o cualquier otro medio o soporte de información, opiniones, datos, criterios, usos o procedimientos, que correspondan al Grupo El Corte Inglés, o den a entender que proceden de sus administradores o responsables, salvo que expresamente se me haya encomendado la transmisión de dicha información por persona autorizada para ello.

- Protección de datos personales

Conozco los principios que regulan la política corporativa de protección de datos de carácter personal y me comprometo a recibir y completar la formación impartida por la empresa al respecto. Estoy informado de que el tratamiento de mis datos solo tendrá la única y exclusiva finalidad de realizar las acciones oportunas relativas a gestionar mi actividad laboral, así como la relación laboral entre empresa y empleado. También quedo informado de que las imágenes obtenidas, a través de sistemas de cámaras o videocámaras, que la empresa tenga instaladas o instale en el futuro en cualquiera de sus establecimientos, podrán ser utilizadas con la finalidad de verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales en cualquiera de los centros de trabajo, según lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Por último, conozco y acepto que (i) el cumplimiento fiel de todo lo declarado en este documento es una obligación esencial de mi relación laboral; y (ii) que las conductas que infrinjan los preceptos antes mencionados pueden ser sancionadas conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente Convenio Colectivo, incluso con la extinción del contrato de trabajo.

A 13 de Septiembre de 2022

D./D^a.

Anexo III - Cartas de Compromiso y de Adhesión (side letter) para Socios de Negocio



Carta de Compromiso de Cumplimiento con los Principios Éticos que rigen las relaciones del Grupo El Corte Inglés con sus proveedores y colaboradores

El Grupo El Corte Inglés ha entendido desde sus orígenes que el comportamiento ético empresarial constituye un requisito imprescindible para garantizar y salvaguardar el equilibrio entre los derechos de las partes interesadas y la sociedad en general, siendo indispensable para cumplir sus objetivos de negocio.

Por ello, su Consejo de Administración apostó por alinearse con las mejores prácticas de gobierno corporativo, dando cumplimiento no solo a toda la normativa que le es aplicable, sino también a las exigencias y recomendaciones de los reguladores.

Con este espíritu aprobó, en septiembre de 2017, un Código Ético comprehensivo de todos los principios éticos y de actuación con los que se compromete el Grupo El Corte Inglés, así como sus empleados y directivos en el desarrollo de su desempeño profesional.

Igualmente, el Grupo El Corte Inglés espera, de todos sus proveedores y colaboradores, un estricto cumplimiento de la normativa aplicable a sus acuerdos y contratos, así como unos altos estándares éticos en sus relaciones profesionales.

Por ello requiere que, tanto sus proveedores y colaboradores, como las empresas subcontratistas con las que trabajan, se adhieran a esta Carta de Compromiso de Cumplimiento con su firma y se comprometan en su relación con el Grupo El Corte Inglés, a respetar los siguientes Principios:

PRIMERO. Compromiso mutuo en la calidad, garantía y seguridad del producto o servicio: Cumpliendo todas las normas, regulaciones y estándares de calidad que le sean de aplicación, así como las expectativas generadas al consumidor.

SEGUNDO. Búsqueda de la excelencia: Colaboración mutua en la mejora de la calidad y desarrollo de los productos y servicios, con el objetivo común de ofrecer la excelencia a nuestro consumidor.

TERCERO. Cumplimiento de los términos acordados para la relación comercial: Compromiso de cumplimiento de los términos contractuales acordados, condiciones y plazos de entrega y forma y plazo de pago.

CUARTO. Estabilidad de la relación: Nuestro deseo es contar con unas relaciones prolongadas y estables con nuestros proveedores, en beneficio mutuo y de nuestros consumidores.

QUINTO. Lealtad y confianza: Nuestras relaciones se deben basar en la lealtad y confianza, con el compromiso de intercambiar aquella información que sea de utilidad para la consecución de estos Principios.

SEXTO. Respeto de los Derechos humanos y de condiciones sociales, laborales y medioambientales: El Grupo El Corte Inglés está adherido al Pacto Mundial de la Organización de Naciones Unidas y al Código de Conducta de Amfori BSCI, que se sustenta en los Convenios Fundamentales de la OIT.



El Grupo se compromete a cumplir dichos principios y, en este marco, requiere a toda Empresa que intervenga en la cadena de valor en la elaboración, transformación, manipulación o transporte de productos o en la prestación de servicios en el Grupo El Corte Inglés, que los cumpla de igual manera. Dichos principios son:

- El cumplimiento de leyes y normas que le sean de aplicación.
- La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- La prohibición de toda discriminación.
- Una jornada laboral digna y una remuneración justa y acorde con lo establecido en la legislación de cada país.
- La salud y seguridad y la prevención de riesgos laborales.
- La no utilización de mano de obra infantil.
- La protección adecuada de los trabajadores jóvenes.
- La prohibición del trabajo forzoso o bajo coacción, el trato degradante, así como la erradicación del trabajo irregular.
- La protección integral del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos, dentro de un desarrollo sostenible.
- Un comportamiento empresarial ético.

Además, la debida diligencia que debe ejercer el Grupo El Corte Inglés respecto a los productos y/o servicios que incorporen marcas comerciales propiedad de las empresas del Grupo El Corte Inglés, o bien licenciadas, importadas, o exclusivas para el Grupo, le obliga a verificar, directamente o a través de un tercero, el grado de cumplimiento de sus proveedores con esos principios. Por ello, estos proveedores y colaboradores estarán obligados a informar de los centros de producción y de prestación de servicios. En ningún caso se aceptará la subcontratación no declarada y/o no autorizada previamente.

SÉPTIMO. Compromiso con la producción y el consumo responsable y sostenible entre sus clientes. Fomentando los hábitos de consumo e incrementando la oferta de productos sostenibles que tengan en cuenta el ciclo de vida de los productos, su reciclabilidad y el fomento de la economía circular.

Para ello, se espera de los proveedores el cumplimiento, obtención y conservación de las certificaciones que le sean requeridas, directamente o por un tercero, como aval de los atributos de sostenibilidad aceptados por el Grupo El Corte Inglés y que están recogidos en la Guía de Producto Sostenible publicada en el portal de proveedores de El Corte Inglés.

OCTAVO. Compromiso de cumplimiento normativo de Protección de Datos: Si en el marco de la relación establecida es necesario tratar datos de carácter personal, se comprometerá a implantar las medidas técnicas y organizativas que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679, la LOPDGD 3/2018 y otras normas aplicables en la materia.

En este compromiso, si los datos personales se encuentran en un país fuera del Espacio Económico Europeo, se garantizará que dicho país ha sido declarado de nivel de protección de datos adecuado por la Comisión Europea o, en caso contrario, se garantizará que cumple con alguna de las siguientes garantías: Normas corporativas vinculantes, aprobadas por una autoridad de control equivalente o Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea.

NOVENO. Gestión segura de la información. La información de nuestros clientes, empleados, colaboradores, así como aquella necesaria para el desarrollo de nuestra actividad, es un activo muy preciado para el grupo El Corte Inglés. Se debe gestionar con las debidas medidas de seguridad para mantener el valor de los activos, asegurar la



prestación del servicio y garantizar la confianza que los clientes depositan en nosotros.

DÉCIMO. El firmante declara expresamente que, en el desarrollo de sus negocios, *se abstiene de realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético*, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

Además, procurará que sus directores, empleados, agentes o representantes, accionistas o socios y terceros subcontratados se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior.

Por último, se compromete a colaborar de forma leal con el Grupo El Corte Inglés para determinar si se ha producido un incumplimiento de lo establecido en este Principio.

UNDÉCIMO. Cumplimiento normativo, Integridad y adhesión al Código Ético: Toda Empresa que intervenga en la elaboración, transformación y manipulación del producto o la prestación de servicios en el Grupo El Corte Inglés, habrá de cumplir todas las normas que regulen su actividad específica. Además, habrá de respetar y dar cumplimiento a las disposiciones del Código Ético del Grupo El Corte Inglés, del que emanan nuestras Políticas Corporativas, cuyos textos están disponibles para su consulta en la siguiente página web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

En el enlace señalado podrá acceder también a nuestro Canal Ético que facilita una comunicación directa y confidencial para poder informar de posibles conflictos relacionados con estos Principios y Políticas y, en particular, con las Políticas Corporativas (i) de Prevención de la Comisión de Delitos, (ii) Contra la Corrupción y el Fraude, (iii) de Responsabilidad Social Corporativa, (iv) de Protección de Datos y (v) de Seguridad de la Información.

La aceptación de nuestro pedido o solicitud de servicio supone la expresa conformidad con el contenido de estos Principios y Políticas.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

En relación con cuanto antecede, la empresa, con domicilio en, representada a estos efectos por D./Dña., actuando en su calidad de

MANIFIESTA FORMALMENTE

Que acepta y comparte los Principios Éticos que rigen las relaciones del Grupo El Corte Inglés con sus proveedores y colaboradores, ha tomado conocimiento del Código Ético y Políticas Corporativas y se compromete a cumplirlos e implementarlos en el ámbito de su responsabilidad.

En....., a.....de 2.....



Carta de Compromiso de Cumplimiento

Aceptación mutua de los Principios Éticos

Sociedad del Grupo SICOR declara conocer el Código de Conducta de XXXXXX, que se encuentra disponible en su página web: XXXXXX

Por su parte, XXXXXX declara conocer los principios que rigen las relaciones del Grupo El Corte Inglés con sus proveedores, acreedores y empresas colaboradoras, así como, las disposiciones contenidas en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS y en las políticas que lo desarrollan, publicados en su página web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Ambas partes declaran aceptar ambos Códigos, en la medida en que sus principios son básicamente coincidentes, prevaleciendo, en caso de discrepancia, lo dispuesto en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS para Sociedad del Grupo SICOR y lo dispuesto en el Código de Conducta de XXXXXX para XXXXXX.

Igualmente, ambas partes declaran disponer de procedimientos habilitados para denunciar cualquier irregularidad o incumplimiento de estos principios y se comprometen a informarse, recíproca e inmediatamente, de cualquier comunicación relativa a este contrato, recibida a través de sus respectivos canales de denuncia.

Ambas partes declaran expresamente que, en el desarrollo de sus negocios, se abstienen de realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

Con tal fin, ambas partes procurarán que sus directores, empleados, agentes o representantes, administradores, accionistas o socios y terceros subcontratados que se deriven de su relación mercantil, se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior y, para ello, se comprometen a ejercer con la debida diligencia sus deberes de dirección y supervisión.

Nombre/Apellidos, Firma y cargo de XXXXXX:

Nombre/Apellidos, Firma y cargo de Sociedad del Grupo SICOR:

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

Anexo IV - Cláusula contractual de Cumplimiento

Opción A

INTEGRIDAD, CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Sociedad del Grupo SICOR espera, de todos sus proveedores y colaboradores, un estricto cumplimiento de la normativa aplicable a las acciones y obligaciones que se regulan en los acuerdos y contratos, así como unos altos estándares éticos en sus relaciones profesionales.

En este sentido, ambas partes declaran que, tanto ellas como sus empleados o empresas subcontratistas con las que trabajan:

- i. cumplen y se comprometen a hacer cumplir la normativa aplicable al objeto del presente contrato, así como, en especial, la normativa vigente en materia de:
 - prevención y persecución de cualquier forma de corrupción y fraude,
 - prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo,
 - protección de datos de carácter personal,
 - defensa de la libre competencia,
 - publicidad,
 - protección y/o defensa de la propiedad intelectual o industrial,
 - protección y/o defensa del medioambiente,
 - derechos de los trabajadores y, entre ellos, los de libertad de asociación, negociación colectiva y lucha contra cualquier forma de discriminación laboral y
 - defensa de los derechos humanos
- ii. no admiten ni directa ni indirectamente el trabajo forzoso ni el trabajo infantil,
- iii. conocen y hacen suyos los principios y disposiciones contenidos en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS (accesible en la dirección: <https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/normas-eticas/>) y en las políticas que lo desarrollan, (expuestas en: www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/politicas-corporativas/), así como los procedimientos habilitados para denunciar cualquier irregularidad o incumplimiento, en especial, el del Canal Ético de EL CORTE INGLÉS (accesible en: <https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>) y en las políticas de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. (accesibles en <https://gruposicor.com/gobierno-corporativo/cumplimiento-normativo/>).

Además, ambas partes declaran expresamente que, en el desarrollo de sus negocios, se abstienen de realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

Ambas partes procurarán que sus directores, empleados, agentes o representantes, accionistas o socios y terceros subcontratados en relación con este contrato se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior.

Por último, cada una de las partes se compromete a colaborar de forma leal con la otra para determinar si se ha producido un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula en el marco del objeto del presente contrato. De llegar a acreditarse un incumplimiento, la parte no incumplidora tendrá el derecho de resolver este contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de esta resolución.

Opción B

INTEGRIDAD, CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Sociedad del Grupo SICOR espera, de todos sus proveedores y colaboradores, un estricto cumplimiento de la normativa aplicable a las acciones y obligaciones que se regulan en los acuerdos y contratos, así como unos altos estándares éticos en sus relaciones profesionales.

En este sentido, ambas partes declaran que, tanto ellas como sus empleados o empresas subcontratistas con las que trabajan:

- i. cumplen y se comprometen a hacer cumplir la normativa aplicable al objeto del presente contrato, así como, en especial, la normativa vigente en materia de:
 - prevención y persecución de cualquier forma de corrupción y fraude,
 - prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo,
 - protección de datos de carácter personal,
 - defensa de la libre competencia,
 - publicidad,
 - protección y/o defensa de la propiedad intelectual o industrial,
 - protección y/o defensa del medioambiente,
 - derechos de los trabajadores y, entre ellos, los de libertad de asociación, negociación colectiva y lucha contra cualquier forma de discriminación laboral y
 - defensa de los derechos humanos
- ii. no admiten ni directa ni indirectamente el trabajo forzoso ni el trabajo infantil,

Todos estos principios se recogen en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS (accesible en <https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/normas-eticas/>) y en las políticas que lo desarrollan (expuestas en www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/politicas-corporativas/), así como en el Código Ético de (nombre de la otra parte, cuando proceda), siendo cualquier incumplimiento o irregularidad denunciable a través del Canal Ético de EL CORTE INGLÉS (accesible en <https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>).

Además, ambas partes declaran expresamente que, en el desarrollo de sus negocios, se abstienen de realizar cualquier práctica de corrupción, soborno o negocio no ético, así como de realizar contribuciones o aportaciones económicas, regalos o dádivas, propinas o gratificaciones, a empleados de otras empresas, funcionarios públicos o miembros de partidos o asociaciones políticas, con el fin de influir en su voluntad para conseguir ventajas éticamente inapropiadas.

Ambas partes procurarán que sus directores, empleados, agentes o representantes, accionistas o socios y terceros subcontratados en relación con este contrato se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior.

Por último, cada una de las partes se compromete a colaborar de forma leal con la otra para determinar si se ha producido un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula en el marco del objeto del presente contrato. De llegar a acreditarse un incumplimiento, la parte no incumplidora tendrá el derecho de resolver este contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de esta resolución.

Ambas partes procurarán que sus directores, empleados, agentes o representantes, accionistas o socios y terceros subcontratados en relación con este contrato se abstengan de realizar las acciones descritas en el párrafo anterior.

Por último, cada una de las partes se compromete a colaborar de forma leal con la otra para determinar si se ha producido un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula en el marco del objeto del presente contrato. De llegar a acreditarse un incumplimiento, la parte no incumplidora tendrá el derecho de resolver este contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de esta resolución.

